



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 26 de enero de 2026

### VISTOS:

El Memorando N° 000010-2026-BNP-GG-OA-UAF de fecha 22 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; los Informes N° 000021-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC y N° 000004-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV, ambos de fecha 22 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000039-2026-BNP-GG-OPP de fecha 22 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000031-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca a Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, respecto de las Sociedades de Auditoría, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso de Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, precisando que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras instituciones, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; encontrándose contemplada la Biblioteca Nacional del Perú entre las entidades a cargo de efectuar la citada retribución económica;

Que, mediante el Oficio N° 000847-2025-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República solicita a la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros aspectos, realizar la transferencia del 100% de la retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026, hasta el mes de junio del presente ejercicio, por el monto de S/ 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles) para la contratación y pago de la sociedad de auditoría;

Que, a través del Memorando N° 000010-2026-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración solicita a la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionar la autorización de la nota de certificación de crédito presupuestario N° 0212 (canje de la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 012-2025-BNP); así como, la emisión del informe favorable previo a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría encargada de ejecutar la auditoría del ejercicio fiscal 2026;

Que, por medio del Memorando N° 000039-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a los Informes N° 000021-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC y N° 000004-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría encargada de ejecutar la auditoría del ejercicio fiscal 2026. Asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000212 por el monto de S/ 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles), en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional" y fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, debidamente autorizada;

Que, mediante el Informe Legal N° 000031-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la transferencia financiera por retribución económica a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;



De conformidad con la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE “Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG; y, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Transferencia financiera**

Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 72 499,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles), por el 100% del monto total de la retribución económica (incluye IGV), destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental del ejercicio fiscal 2026.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

### **Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Monitoreo**

La Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

### **Artículo 5.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

